



RES	OL	UC	007 0			
De _	2	7	SEP	2021		

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda de un árbol aislado en zona urbana, ubicado en la carrera 30 con calle 8 del barrio Cinco de Enero de la ciudad de Valledupar-Cesar".

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 23 de marzo de 2021, el señor Iván Alfonso Meneses Quintero quien funge como presidente de la junta de acción comunal del barrio Cinco de Enero de la ciudad de Valledupar, solicitó a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 06480, autorización para la poda de un (1) árbol de especie ceiba nombre común, (Ceiba pentandra) nombre científico, ubicado en la carrera 30 con calle 8 del barrio Cinco de Enero Valledupar – Cesar

Que, habiéndose presentado la documentación completa, este despacho mediante Auto No. 043 del 27 de abril de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los profesionales de apoyo Jorge Armando Rincones Fernández y Marielena Durán Castiblanco, Ingenieros Ambientales.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 30 de abril de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de poda y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

El día 30 de abril de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández / Ingeniero ambiental y sanitario, Marielena Duran Castiblanco / Ingeniera Ambiental, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta el barrio Cinco de Enero de Valledupar — Cesar. Donde el señor IVAN ALFONSO MENESES QUINTERO, quien se identificó como el presidente de la junta de acción comunal del barrio Cinco de Enero, atendió la visita; se aclara que el peticionario en su solicitud menciona que anteriormente CORPOCESAR emitió la resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 que autoriza la tala del arbol en mención, con la cual le daba derecho a planeación municipal para proceder con su erradicación, sin embargo, una vez estando en el sitio se verifica que el árbol objeto a la solicitud, se encuentra en buen estado estructural y fitosanitario, y no se hace necesaria su tala, no obstante se emite concepto positivo para su poda, debido a que es de gran envergadura

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





Continuación Resolución No 0070 De 27 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la carrera 30 con calle 8 del barrio Cinco de Enero de la ciudad de Valledupar-Cesar"

y presenta abundante follaje de sus hojas, además de que sus ramas representan un alto riesgo para las infraestructuras cercanas. El arbol objeto a la solicitud está ubicado en zona publica por lo cual se informa a la Jefe de Oficina Asesora de Planeación.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el barrio CINCO DE ENERO de Valledupar – Cesar, en atención a lo solicitado por el presidente de la junta de acción comunal del barrio antes mencionado, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO







Árbol No 1 para intervenir por poda, ceiba nombre común, (Ceiba pentandra) nombre científico, ubicado en la carrera 30 calle 8 barrio Cinco de Enero de Valledupar – Cesar.

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a talar ubicado en el Barrio Cinco de Enero de la ciudad de Valledupar-Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR BARRIO CINCO DE ENERO										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje para podar (%)	Volumen total para podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	CEIBA	(Ceiba pentandra)	5,30	1,30	16	15,078	40	6,0314	10°28'30,1"	73°16'26,1"
	TOTAL, ÁRBOLES A PODAR						1			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						6,03				

Se podará un (1) árbol de especie ceiba nombre común, (Ceiba pentandra) nombre científico, inventariado en la tabla 1.

El volumen para podar del árbol es de seis comas cero tres metros cúbicos (6,03 m³) de madera.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No 0070 De 2 7 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la carrera 30 con calle 8 del barrio Cinco de Enero de la ciudad de Valledupar-Cesar"

Para la poda del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de ceiba nombre común, (Ceiba pentandra) nombre científico, puede superar los 60 a 70 metros de altura, con tronco recto, grueso (3 m de diámetro) y normalmente sin ramificar formando una gran copa con ramas extendidas horizontalmente. Las raíces tabulares de varios metros de altura y extendidas por encima y por debajo del suelo funcionan como contrafuertes. El tronco y muchas de sus ramas jóvenes están poblados de gruesas espinas cónicas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Estas especies representan mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol de la especie en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, posee una gran envergadura y presenta abundante follaje de sus hojas, además de que sus ramas representan un alto riesgo para las infraestructuras cercanas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

- **3.1.** Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en el barrio CINCO DE ENERO en jurisdicción de Valledupar Cesar, presentada por el presidente de la junta de acción comunal del barrio en mención.
- **3.2**.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol para podar de la especie ceiba nombre común, (Ceiba pentandra) nombre científico.
- 3.3.- Se podará un (1) árbol de la especie ceiba nombre común, (Ceiba pentandra) nombre científico, la poda del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en el espacio público, específicamente en el parque del barrio CINCO DE ENERO en Valledupar Cesar, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla No 1.
- **3.4.** La poda del árbol se realizará a un 40%, es decir, se podará el 40% del arbol objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de seis coma cero tres metros cúbicos (6,03 m³) de madera.

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidencio un (1) árbol a intervenir de la especie ceiba nombre común, (Ceiba pentandra) nombre científico, ubicado en el parque del barrio CINCO DE ENERO de Valledupar – Cesar, especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario, sin embargo, posee una gran envergadura y presenta abundante follaje que amenaza con causar daños en la infraestructura de las viviendas cercanas. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda o tala de los árboles aislados localizados en centros urbanos, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No 0070 De 2 7 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la carrera 30 con calle 8 del barrio Cinco de Enero de la ciudad de Valledupar-Cesar"

técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la poda para eliminar los riesgos existentes por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico negativo para la tala, sin embargo en vista de la gran envergadura y alto follaje que amenaza con causar daños a las infraestructuras cercanas, se autoriza a podar un 40% el arbol objeto a la solicitud, un (1) árbol de la especie ceiba nombre común, (Ceiba pentandra) nombre científico, relacionado en la tabla No 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado en el parque del barrio CINCO DE ENERO de Valledupar – Cesar, georreferenciado con su respectiva coordenada.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- **5.1**.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de poda.
- **5.3.-** El autorizado de la poda del árbol la realizara a un 40%, es decir, se podará el 40% del arbol objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de dos comas ochenta y tres metros cúbicos (6,03 m³) de madera.
- **5.4.** El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de poda al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
- **5.5.** El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulacion (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.
- **5.6.-** El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

6.- RECOMENDACIONES

- **6.1.** Para la poda del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.
- **6.2**.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la poda del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.





Continuación Resolución No 0070 De 2 7 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la carrera 30 con calle 8 del barrio Cinco de Enero de la ciudad de Valledupar-Cesar"

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, "cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar— Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda de un (1) árbol aislado en zona urbana, de la especie ceiba nombre común, (Ceiba pentandra) nombre científico, ubicado en la carrera 30 con calle 8 del barrio Cinco de Enero de Valledupar — Cesar, el cual se relaciona con sus coordenadas en el siguiente cuadro:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje para podar (%)	Volumen total para podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	CEIBA	(Ceiba pentandra)	5,30	1,30	16	15,078	40	6,0314	10°28'30,1"	73°16'26,1"
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR						1				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							6,03			

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181





Continuación Resolución No 0070 De 2 7 SEP 2021 "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la carrera 30 con calle 8 del barrio Cinco de Enero de la ciudad de Valledupar-Cesar"

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

- 1. Podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No.1 de este acto administrativo.
- 2. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante la actividad de poda
- 3. El autorizado, El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 4. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda.
- 5. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 6. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
- 7. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 8. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 9. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la Poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
- 10. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.





Continuación Resolución No 0070 De **2 7 SEP 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar poda sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la carrera 30 con calle 8 del barrio Cinco de Enero de la ciudad de Valledupar-Cesar"

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar - Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 2 7 SEP 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALMES JOSE GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-039-2021

Proyecto: Anuar Hernández- Abogado judicante Reviso y Aprobó: ALMES JOSE GRANADOS CUELLO/ Coordinador GIT para la Gestión de Recursos

Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas